UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

SECRETARÍA GENERAL
BUH/RBM/ynr

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 5971

CONCEPCIÓN, 10/09/2026

CONVOCA A PROCESO DE ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE ACADÉMICO DE LA SEDE DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO PARA INTEGRAR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

VISTOS: Lo dispuesto en la ley Nº 18.744 que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba los estatutos de la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el Decreto Universitario Exento Nº 6.200, de 2025, que fija el texto refundido del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto Supremo N° 197, de 2026, del Ministerio de Educación, sobre nombramiento del Sr. Rector; en la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre toma de razón; en el Decreto Universitario exento Nº 01, de 2014, que establece numeración única y correlativa para los decretos universitarios; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 29 letra e) del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba los Estatutos de la Universidad del Bío-Bío, establece que el Consejo Universitario estará integrado, entre otros/as, por dos académicos/as elegidos/as por el estamento académico de la Universidad existentes en la o las sedes de la Región del Biobío

2. Que el artículo 30 de los Estatutos establece que las personas integrantes del estamento académico, para ser elegidas como integrantes del Consejo Universitario, deberán pertenecer a cualquiera de las tres más altas jerarquías académicas de la Universidad y contar con, a lo menos, cinco años de antigüedad en esta.

3. Que, de conformidad con el artículo 31 de los Estatutos, la determinación de los/as representantes de cada uno de los estamentos que participan en el Consejo Universitario, cuando corresponda, deberá realizarse mediante una elección especialmente convocada al efecto por el Rector o Rectora, disponiendo, asimismo, que la elección requerirá para su validez un quórum de participación de, al menos, el treinta por ciento de los miembros del estamento correspondiente

4. Que, mediante Decreto Universitario Exento N° 4.270, de fecha 23 de junio de 2025, se nombró, entre otros/as, al académico Sr. Cristián Durán Faúndez como integrante del Consejo Universitario, en calidad de representante académico de la sede de la Región del Biobío, elegido por el estamento académico de dicha sede.

5. Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2026, Rectoría informó a la comunidad universitaria el nombramiento de nuevas autoridades

Código de Verificación: d68110a1-4d0e-4808

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl

universitarias, entre las cuales se encuentra el Sr. Cristián Durán Faúndez, nombrado como Director de Informática de la Universidad del Bío-Bío, cargo que asumió con fecha 1 de septiembre de 2026.

6. Que el artículo 38 letra a) de los Estatutos establece que los cargos de integrante del Consejo Universitario, con excepción del Rector o Rectora, son incompatibles con los cargos directivos académicos o directivos administrativos de la Universidad del Bío-Bío, exceptuándose únicamente al/la decano/a electo/a por sus pares en ejercicio.

7. Que, a su vez, el artículo 39 de los Estatutos dispone que, configurada una inhabilidad o incompatibilidad, la persona afectada cesará, por el solo ministerio de la ley, en el cargo de integrante del Consejo Universitario de la Universidad del Bío-Bío.

8. Que, mediante certificación de fecha 4 de septiembre de 2026, la Secretaria General de la Universidad del Bío-Bío, en su calidad de Secretaria del Consejo Universitario y ministra de fe de la Universidad, certificó que, con motivo de la asunción del Sr. Cristián Durán Faúndez como Director de Informática de la Universidad, se configuró la incompatibilidad prevista en el artículo 38 letra a) de los Estatutos y, en consecuencia, su cesación por el solo ministerio de la ley en el cargo de integrante del Consejo Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del mismo cuerpo estatutario.

9. Que, producida la referida cesación, se encuentra vacante uno de los cargos de representante académico de la sede de la Región del Biobío, elegido por el estamento académico de dicha sede, previsto en el artículo 29 letra e) de los Estatutos, resultando necesario convocar al correspondiente proceso eleccionario para proveer dicha representación.

10. Que el Decreto Universitario Exento N° 6.200, de 2025, que fija el texto refundido del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío, regula el procedimiento aplicable a la elección de los/as representantes que integran el Consejo Universitario.

11. Que el Comité General de Organización Electoral, según consta en el Certificado de Acuerdo CGOE N° 05/2026, de fecha 08 de septiembre de 2026, emitido por la Secretaria General en su calidad de Secretaria de dicho órgano electoral, acordó el calendario y la modalidad de votación aplicables al proceso de elección de un representante académico de la sede de la Región del Biobío, elegido por el estamento académico de dicha sede, para integrar el Consejo Universitario.

DECRETO:

1. CONVÓCASE al proceso eleccionario para elegir un representante académico de la sede de la región del Biobío, elegido por el estamento académico de dicha sede, para integrar el Consejo Universitario de la Universidad del Bío-Bío, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 letra e) de los Estatutos de la Universidad y en el Reglamento General de Elecciones.

2. ESTABLÉCESE el siguiente calendario para el proceso eleccionario convocado mediante el resuelvo precedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío:

	ETAPAS PROCESO DE ELECCIÓN	**FECHA DE 2026**
1	Publicación de nómina del padrón electoral	Lunes 14 de septiembre

Código de Verificación: d68110a1-4d0e-4808

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl

2	Vencimiento de plazo para presentar objeciones a la nómina del padrón electoral	Jueves 17 de septiembre
3	Publicación de la nómina definitiva del padrón electoral	Lunes 21 de septiembre
4	Vencimiento del plazo para presentar declaraciones de candidaturas	Martes 22 de septiembre
5	Aceptación y declaración de validez de las candidaturas	Miércoles 23 de septiembre
6	Finalización de campaña electoral	Martes 29 de septiembre
7	**Fecha de la votación**	Miércoles 30 de septiembre
8	Publicación resultados provisorios de la votación	Miércoles 30 de septiembre
9	Vencimiento del plazo para presentar objeciones a resultados provisorios	Viernes 2 de octubre
10	Proclamación de los resultados definitivos de la votación	Miércoles 7 de octubre
11	**Votación eventual (en caso de no alcanzar el quórum de validez de la primera votación)**	**Miércoles 14 de octubre**
12	Publicación resultados provisorios de la votación eventual	Miércoles 14 de octubre
13	Vencimiento del plazo para presentar objeciones a resultados provisorios de la votación eventual	Viernes 16 de octubre
14	Proclamación de los resultados definitivos de la votación eventual	Miércoles 21 de octubre
15	**Votación en segunda vuelta (eventual)**	**Martes 27 de octubre**
16	Publicación resultados provisorios de la votación en segunda vuelta	Martes 27 de octubre
17	Vencimiento del plazo para presentar objeciones a resultados provisorios en segunda vuelta	Jueves 29 de octubre
18	Proclamación de resultados definitivos de la votación	Martes 3 de noviembre

3. ESTABLÉCESE que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos de la Universidad del Bío-Bío, la elección, para su validez, deberá contar con un quórum de participación de, al menos, el treinta por ciento de los miembros del estamento académico de la sede de la Región del Biobío habilitados para sufragar. En caso de no alcanzarse dicho quórum mínimo de participación, se llamará a una nueva elección, cuyos resultados serán válidos independientemente del porcentaje de participación alcanzado.

Código de Verificación: d68110a1-4d0e-4808

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl

En el evento de alcanzarse el quórum mínimo requerido para validar la primera votación y resultar necesaria la realización de una segunda vuelta, la fecha contemplada en el N° 11 del calendario establecido en el resuelvo N° 2 corresponderá a dicha segunda vuelta. En tal caso, los actos señalados en los N° 16, 17 y 18 del referido calendario se realizarán en las fechas contempladas en los N° 12, 13 y 14, respectivamente.

4. DISPÓNESE que el proceso eleccionario convocado mediante el presente decreto se realizará mediante votación electrónica remota, el día miércoles 30 de septiembre de 2026, desde las 09:00 hasta las 16:00 horas.

5. ESTABLÉCESE que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Elecciones y considerando el pronunciamiento de Contraloría Universitaria contenido en el Ord. N° 209, de 5 de mayo de 2026, solo podrán votar los/as miembros de la comunidad universitaria que figuren en el padrón electoral. Para estos efectos, tendrán derecho a voto los/as funcionarios/as académicos/as de planta o a contrata adscritos/as a la sede de la Región del Biobío, cuyo nombramiento o contratación se encuentre vigente a la fecha de publicación del padrón electoral, mientras mantengan dicha calidad a la fecha de la elección respectiva.

6. ESTABLÉCESE que, de conformidad a lo dispuesto en los estatutos de la Universidad y en el artículo 14° del Reglamento General de Elecciones, en relación al pronunciamiento de Contraloría Universitaria contenido en el Ord. N° 209, referido en el resuelvo anterior, las personas de la comunidad universitaria que deseen presentarse como candidatos académicos en el proceso eleccionario referido en el resuelvo N° 1, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser académico y estar adscrito a la sede de la región del Biobío de la Universidad del Bío-Bío;
b) Pertenecer a cualquiera de las tres más altas jerarquías académicas de la Universidad; y
c) Tener, a lo menos, 5 años de antigüedad en la Institución.

7. ESTABLÉCESE que el candidato que resulte electo será nombrado por un período de dos años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad del Bío-Bío.

8. ESTABLÉCESE que la organización del proceso eleccionario estará a cargo del Comité General de Organización Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío. La calificación del proceso y la proclamación de sus resultados corresponderán al Consejo de Calificación Electoral, de conformidad con los artículos 70 y siguientes del mismo Reglamento.

Código de Verificación:
d68110a1-4d0e-4808

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl

9. DÉJASE constancia que las candidaturas y el ejercicio del cargo de integrante del Consejo Universitario estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 34, 38 y demás disposiciones pertinentes de los Estatutos de la Universidad del Bío-Bío, así como a aquellas previstas en el Reglamento General de Elecciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DR. BENITO UMAÑA HERMOSILLA – RECTOR.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento, por orden del Sr. Rector.

Saluda a Ud.

ROMINA BAZAES MUÑOZ
Secretaria General

Código de Verificación: d68110a1-4d0e-4808
Validar este documento en: https://validame.ubiobio.cl

Firmado por:
ROMINA BEATRIZ BAZAES MUÑOZ
| SECRETARIA GENERAL
Fecha: 10/09/2026
Hora: 11:02:54

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl